



MINISTERIO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

INTERVENCIÓN GENERAL DE
LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE VIGO

**Informe de auditoría de las cuentas anuales
Ejercicio 2013**

Intervención Delegada Territorial de Vigo



Índice

I.	INTRODUCCIÓN	1
II.	OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO: RESPONSABILIDAD DE LOS AUDITORES	2
III.	RESULTADOS DEL TRABAJO. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN: FAVORABLE CON SALVEDADES	3
IV.	OPINIÓN	5
V.	INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS	6



I. Introducción

La Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Intervención Delegada Territorial de Vigo en uso de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la Ley General Presupuestaria ha auditado las cuentas anuales del Consorcio de la Zona Franca de Vigo, que comprenden, el balance de situación a 31 de diciembre de 2013, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

El Comité Ejecutivo del Consorcio de la Zona Franca de Vigo es responsable de la formulación de las cuentas anuales de la entidad de acuerdo con el marco de información financiera que se detalla en la nota 1 de la memoria adjunta y en particular de acuerdo con los principios y criterios contables, asimismo, es responsable del control interno que considere necesario para permitir que la preparación de las citadas cuentas anuales estén libres de incorrección material.

Las cuentas anuales a las que se refiere el presente informe fueron formuladas por el Comité Ejecutivo el 30 de abril de 2014, y fueron puestas a disposición de la Intervención Delegada Territorial de Vigo el 16 de junio de 2014.

La información relativa a las cuentas anuales queda contenida en el fichero NF1370_2013_F_140616_133212_Cuentas.zip cuyo resumen electrónico se corresponde con 647E235231BCF3070680AC172CB4E553 y está depositado en la aplicación CICEP.Red de la Intervención General de la Administración del Estado.



II. Objetivo y alcance del trabajo: Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad es emitir una opinión sobre si las cuentas anuales adjuntas expresan la imagen fiel, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público. Dichas normas exigen que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable, aunque no absoluta, de que las cuentas anuales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia adecuada y suficiente sobre los importes y la información recogida en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por parte del gestor de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de los criterios contables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el gestor, así como la evaluación de la presentación global de las cuentas anuales.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir nuestra opinión de auditoría.



III. Resultados del trabajo. Fundamento de la opinión: Favorable con salvedades

Durante la realización del trabajo se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias significativas, que afectan a la imagen fiel de las cuentas anuales examinadas:

En el año 2003, para construir un polígono industrial en Salceda de Caselas, el Consorcio adquirió unas concesiones mineras por un importe total de 15 millones de euros, de los que 3 se pagaron al contado y 12 se compensaron con parcelas a entregar al finalizar la construcción.

En febrero de 2006, el Consorcio acordó la resolución unilateral de los respectivos contratos de compraventa, cancelando el compromiso con los acreedores y reclamándoles los importes ya pagados.

En el año 2006, el Consorcio contabilizó la repercusión a dichos acreedores del IVA correspondiente a las deudas reclamadas, que asciende a 480.000 euros, lo que aumentó en esta cantidad la partida de deudores, y dotó una provisión para insolvencias por el mismo importe.

El 21 de febrero de 2012 la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo dictó sentencia por la que se anula la resolución unilateral de los contratos acordada por el Consorcio. Por tratarse de un hecho posterior acaecido antes de la formulación de las cuentas de 2011, se reflejó este hecho en la contabilidad dotando una provisión para responsabilidades de 12.000.000 de euros con cargo a gastos excepcionales, ya que, como se explica en el punto 17 (página 33) de la memoria, considera que existen incertidumbres sobre el valor de mercado de las concesiones. Esto disminuyó en dicho importe el resultado del ejercicio en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Como consecuencia de la misma sentencia de febrero de 2012, el Consorcio estimó que además tendrá que hacer frente a los correspondientes intereses de demora, por un total de 3.278.918 € de los cuales 480.000 corresponden al ejercicio 2012 y el resto a ejercicios anteriores. El abono se realizó con cargo a la cuenta “Provisión para responsabilidades”.

En el ejercicio 2013 volvió a dotar otra provisión para responsabilidades por 480.000 euros por los intereses correspondientes a este ejercicio.

Ajustes contables que se proponen:

Esta Intervención Delegada Territorial como viene repitiendo en sus informes de cuentas desde el ejercicio 2005, considera improcedentes los efectos contables producidos por la resolución unilateral de los contratos, consideración que se ve reforzada por la sentencia del Tribunal Supremo antes mencionada.

En consecuencia, las concesiones deben figurar en el activo del balance de situación, aunque no como existencias sino como inmovilizado intangible, y en aplicación de los criterios de valoración del Plan General de Contabilidad, en principio, por su precio de adquisición, aunque, ya que existe un informe de fecha 1 de abril de 2011, en el que se afirma que el valor de uso y de mercado de las concesiones mineras de Salceda de Caselas es cero, debería procederse a su corrección por deterioro con cargo a cuentas del grupo 29.

Esta Intervención considera incorrecta la dotación de una provisión para responsabilidades, ya que la mencionada sentencia del Tribunal Supremo no “condena” al Consorcio a indemnizar a las empresas, sino a hacer efectivo el contrato de compra-venta, y que deben figurar en el epígrafe de acreedores tanto el principal de la deuda como sus intereses.

Por tanto, se propone ajustar las cuentas mediante el siguiente asiento:



Nº Cta	Nombre Cuenta	Debe	Haber
202	Inmovilizado Intangible Concesiones Administrativas	15.000.000	
4700	Hacienda Pública Deudora por IVA	480.000	
400	Acreedores		12.000.000
4401	Deudores		3.480.000
490	Deterioro Operaciones Comerciales Clientes	3.480.000	
1011	Fondo Social		3.480.000
1420	Provisión para Responsabilidades	12.000.000	
1011	Fondo Social		12.000.000
1011	Fondo Social	15.000.000	
2902	Deterioro de valor de concesiones administrativas		15.000.000

Nº Cta	Nombre Cuenta	Debe	Haber
1420	Provisión para Responsabilidades	3.758.918	
400	Acreedores		3.758.918



IV. Opinión

En nuestra opinión, **excepto por el efecto de los hechos descritos en el apartado “Resultados del trabajo: Fundamento de la opinión favorable con salvedades”**, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Consorcio de la Zona Franca de Vigo a 31 de diciembre de 2013, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular con los principios y criterios contables contenidos en el mismo



V. Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

De conformidad con lo previsto en el artículo 129.3 de la Ley General Presupuestaria, el Consorcio de la Zona Franca de Vigo tiene que presentar junto con las cuentas anuales, un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asume como consecuencia de su pertenencia al sector público.

Nuestro trabajo se ha limitado a verificar que se ha elaborado de acuerdo con su normativa reguladora y que la información contable que contiene concuerda con la de las cuentas anuales auditadas.

El presente informe de auditoría ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación CICEP.Red de la Intervención General de la Administración del Estado por Lucía Rodríguez Boado, Interventora Territorial de Vigo, en Vigo a 8 de agosto de 2014